



VALPARAÍSO, 18 de octubre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 177

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El impuesto territorial se encuentra consagrado en la ley N° 17.235, que data de 1969, grava los bienes raíces, agrícolas y no agrícolas, en función de una tasación que realiza el Servicio de Impuestos Internos anualmente.

El tributo es percibido en un 40% directamente por la comuna donde esté ubicado el bien raíz gravado, y el 60% restante se convierte en un aporte al Fondo Común Municipal, donde es asignado con criterios sociales y demográficos entre los municipios del país. Así se convierte en uno de los pocos tributos que se destinan en su totalidad a las municipalidades, tanto directamente como indirectamente.

El tributo se devenga anualmente y se paga en cuotas trimestrales en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre y puede ser reajustadas por la inflación del periodo. Adicionalmente, existen las retasaciones de los avalúos que permiten, en definitiva, que el impuesto pagado crezca por encima de la inflación. El proceso de retasaciones tiene efectos adicionales a los de sólo determinar cuánto crece la base imponible del impuesto, sino que también afecta quienes pueden perder los beneficios de la ley N° 20.732, que rebaja el impuesto territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente.

En efecto, dicha ley establece un mecanismo diverso al que utiliza el Servicio de Impuestos Internos para reajustar el máximo avalúo fiscal exento de impuesto. Por esta razón es que es posible que el beneficio de la ley N° 20.732 se pierda por causas ajenas al contribuyente, mediante reavalúos fiscales a una propiedad que superen el porcentaje de reajuste de la ley N° 20.732.

Adicionalmente, los hechos de violencia que han



asolado nuestras regiones, en particular en la Araucanía, han afectado no sólo la tranquilidad de sus habitantes, sino que también las actividades económicas que muchos realizaban en locales comerciales o terrenos agrícolas. Esto dificulta el pago del impuesto, y hace peligrar el patrimonio familiar por un eventual remate, para muchas familias que han visto menoscabados sus ingresos, mientras que los avalúos fiscales de sus viviendas, locales comerciales o terrenos agrícolas suben.

Por lo anterior es que los diputados firmantes creemos indispensable un proyecto de ley, de iniciativa exclusiva presidencial, que amplíe exenciones al impuesto territorial para adultos mayores y propietarios de terrenos agrícolas o locales comerciales que se hayan visto afectados tanto por la ola de violencia como por la pandemia de COVID-19. Esto lo fundamentamos en que la presencia de un contexto económico y social particularmente precario es cuando más necesaria son medidas que alivien cargas estatales desproporcionadas.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que presente una iniciativa de ley que amplíe la exención del impuesto territorial en favor de los adultos mayores, propietarios y PYMEs afectados por hechos de violencia en la región de La Araucanía y por el adverso escenario económico de nuestro país de los últimos dos años, a causa de la pandemia de COVID-19.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados